

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021) – En la fecha se procede por secretaría a realizar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso., e igualmente las agencias en derecho ya ordenadas en sentencia de fecha 04 de noviembre de 2020.

Respecto a la condenada FRANCIA OLEA ROMANO y a favor del demandado RICARDO SIERRA COLON, la liquidación de costas y agencias en derecho es la siguiente:

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en sentencia de fecha 07 de abril de 2021.	\$ 908.526
TOTAL, Costas y Agencias en Derecho.	\$ 908.526

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	FRANCIA OLEA ROMANO
DEMANDADO	RICARDO SIERRA COLON
RADICADO:	44-430-31-84-001-2019-00153-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

INAR